



Barranquilla, Febrero, Veinticinco (25) del año dos mil Veintidós (2.022)

RADICACIÓN: 08001-31-53-005-2022-00043-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: CANGURO INTERNACIONAL
DEMANDADO: TEXTILES LA NUESTRA S.A.S y/o

SECRETARIA. Señora Jueza, informo que el proceso de la referencia se encuentra para dar subsanar. Sírvase proveer.

Barranquilla, 25 de Febrero de 2022.

ALFREDO PEÑA NARVAEZ

SECRETARIO

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD. Barranquilla- Atlántico.
Febrero, Veinticinco (25) del año Dos Mil Veintidós (2022).

Se procede al Estudio de la presente demanda encontrando las siguientes falencias:

- No señala, como obtuvo los correos de las personas naturales demandadas.
- No indica, si persigue el pago de la obligación, exclusivamente con el producto del bien gravado con hipoteca, de conformidad con el Art 468 del C G del P.

1

Así las cosas, el Juzgado, ordenara en el término de 5 días al apoderado de la parte demandante, para que subsane las falencias encontradas, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

JUEZ

bdpv

Por anotación en estado	N°037
Notifico el auto anterior	
Barranquilla, _____	
__03-03-2022__	
ALFREDO PEÑA NARVAEZ	
Secretario	